



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: DECLARACIÓN PERSONAL AUTORIZADO PARA SUSCRIBIR ACTAS DE APERTURA (AGC-DGFYC-G.O.E.) DE EVENTOS MASIVOS Y FUTBOLÍSTICOS.-

VISTO: Las Leyes N° 5688, N° 5641 y N° 5847, Los Decretos N° 446/06 y N° 394/13, y demás normativa vigente;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5641 regula los eventos masivos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley N° 5847 regula el régimen integral para eventos futbolísticos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley N° 5688 Libro VI regula la prestación del servicio de seguridad privada en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Título XIII Régimen especial de seguridad en locales de baile y espectáculos en vivo, especifica los requisitos que deben reunir las empresas prestatarias de dicho servicio;

Que por NO-2019-31602015-GCABA-AGC, la Agencia Gubernamental de Control solicitó a esta Dirección General, la nomina actualizada del personal debidamente autorizado a los fines de suscribir las Actas de Apertura (AGC-DGFYC-G.O.E.) de eventos masivos y futbolísticos;

Que de acuerdo a lo expuesto, las empresas prestatarias de seguridad privada, deberán actualizar la nómina del personal autorizado para suscribir las Actas de Apertura anteriormente mencionadas;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA

DISPONE

Artículo 1°.- Establézcase mediante la presente, la obligación por parte de las prestatarias, de declarar el personal autorizado para suscribir las Actas de Apertura (AGC-DGFYC-G.O.E.) de eventos masivos (Ley N° 5641) y futbolísticos (Ley N° 5847). En el plazo de siete (7) días corridos.

Artículo 2°.- Las prestatarias deberán presentar ante esta Dirección General, nota con carácter de declaración jurada, suscripta por Presidente o Gerente de la empresa, declarando la nómina de autorizados y

el correspondiente poder emitido por Escribano Publico, a tales fines.

Artículo 3°.- A los efectos de la acreditación ante la Agencia Gubernamental de Control, los autorizados deberán exhibir Documento Nacional de Identidad.

Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese fehacientemente a los interesados, a la Agencia Gubernamental de Control (AGC), a la Dirección General de Eventos Masivos (DGEMA) y al Comité de Seguridad en el Fútbol de CABA (CPYSED). Comuníquese a la Subsecretaria de Seguridad Ciudadana, archívese.